

INFORME SECRETARIAL: Cali, 20 de marzo de 2024. A Despacho, informando que no se subsanó la demanda. Sírvase proveer.

Notificación por estado: 12 de marzo de 2024
El término corrió así: 13, 14, 15, 18 Y 19 de marzo de 2024.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No.267

Radicación 2023-00610
Santiago de Cali, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que la demanda para proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** de la causante CARMEN ROSA DUQUE DIAZ, promovida por intermedio de apoderada judicial por CARMEN ROSA PULIDO DUQUE, RUTH STELLA PULIDO DUQUE, MARIA ADALGISA PULIDO DUQUE, MYRIAM CONCEPCION PULIDO DUQUE y MARGARITA PULIDO DUQUE, **NO FUE SUBSANADA**, como da cuenta el informe secretarial que antecede, de conformidad con el inciso 2º del Art. 90 del C. G. P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

Así entonces, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda para proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante CARMEN ROSA DUQUE DIAZ, promovida por intermedio de apoderada judicial por CARMEN ROSA PULIDO DUQUE, RUTH STELLA PULIDO DUQUE, MARIA ADALGISA PULIDO DUQUE, MYRIAM CONCEPCION PULIDO DUQUE y MARGARITA PULIDO DUQUE.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de lo actuado, previa anotación en la radicación y diligenciar el respectivo formato de compensación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

CGA

Auto notificado en estado electrónico No. 49

Fecha: 21 de marzo de 2024

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Lucia Rizo Varela
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db0694e144ab5e6c9cee22bf1a7437c34f9949e0ab7577bdeb6b97849fd80a47**

Documento generado en 20/03/2024 05:04:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>